

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Candelaria Valle del Cauca **22 ENE 2021**

Auto interlocutorio. No. 063.-
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ROSMIRA GOMEZ CADENA
Demandado: JUAN PABLO PERDOMO SANCHEZ
Radicación: 761304089001-2011-00222-00

TERMINADO CON SENTENCIA.

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de dos (2) años, contados a partir de la última actuación, en aplicación a lo indicado en el literal b del numeral 2º del art. 317 del Código General del Proceso, se hace necesario declarar la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, informando que no existe embargo de remanentes, consecuentemente el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO: ORDENAR el **desglose**, previa cancelación del **ARANCEL** respectivo, del título ejecutivo allegado como base de recaudo a favor del ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por **DESISTIMIENTO TACITO**, Efectúense las anotaciones de rigor y **ARCHIVENSE** las presentes diligencias ejecutoriadas el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JESUS ANTONIO MENA ARANGO
JUEZ

Gab.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
En Estado No. 009 de hoy **25 ENE 2021**
Candelaria V., Notifique el auto anterior.
MONICA ANDREA HERNANDEZ ÁLZATE
Secretaria